Número 1.381 .

En la ciudad de Barcelona a 30 de Junio de 1936.

Ante mí D. Eladio Crehuet Pardas & . comparece D.

Alejo Julve Ascencio, & obrando en su calidad de Presidente accidental, Vicepresidente del Circulo del Liceo, y por tanto en su nombre y representación.

Y asegurando & me requiere para que en legal forma notifique al Ilustre Presidente del Conservatorio de Isabel II de Barcelona con domicilio en la Rambla del Centro, el requerimiento del tenor literal siguiente;

Barcelona 27 de Junio de 1936. Iltre Señor Presiden te del Conservatorio de Isabel II = Barcelona = Muy señor mio y de mi mayor consideración: Teniendo convenido el Cir culo del Liceo, la venta de la casa de su propiedad y gravitando sobre una de las dos designas que la forman, un cen so a favor del Conservatorio de su digna Presidencia (es critura 8 de Enero de 1847, ante D. Francisco Javier Moreu), Hube de dirigirme a Vd. en gestión particular, a principios del mes de Mayo, en súplica de que me dijera si el Conservatorio se hallaba dispuesto a hacer la rebaja que es usual en Barcelona, en cuanto al tanto por ciento del laude mio, y me fué comunicado por Vd., previa la convocatoria de Junta General de su Entidad, que el Conservatorio percibiria solo el cinco por ciento de la parte correspondiente al precio. = Próxima la fecha de la firma de la escritura que ha sido fijada para el día 10 a las once de la mañana del mes próximo, en la Notaría de D. Eladio Crehuet, ha de rogarle que se sirva decirme si concurrirá personalmente a ella, firmando por razón de dominio o bien, si actuará otra persona en representación del Conservatorio, y he de

suplicarle además que me diga sobre que cantidad entiende que debe ser calculado el cinco por ciento aludido. Motiva esta última petición la circunstancia de que la venta ha sido convenida por un precio único para la totalidad de ella o sea, para las dos designas de que la casa se compone, una de las cuales, como le decía, se halla afecta al censo a favor del Conservatorio. = El precio convenido es el de 946.951°13 pesetas de las que retendrán los compradores 546.951°13 pesetas para hacer pago al Banco Hipotecario de España, de igual suma a que ascienden los capitales debidos por dos préstamos hipotecarios, que pesan sobre la fin ca y entregarán la restante cantidad de 400.000 pesetas en el acto de la firma de la escritura de venta, deduciendo de ella las cantidades que hubiesen sido anticipadas a cuen ta .= Los compradores asumen el pago de los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de venta, los de su inscripción en el Registro y los de la cancelación en su dia, de las dos hipotecas que pesan sobre el inmueble, asi como el pago del impuesto de plus valía si procediere sa tisfacerlo al Exemo. Ayuntamiento de esta Ciudad y el del laudemio si la venta lo devengare. = Aunque no lo considero de necesidad y solo para no incurrir en defecto de forma, hago constar lo siguiente = a) Que la casa objeto de la venta, es según datos del Registro de la Propiedad, la siguiente: = Una casa situada en la Rambla del Centro de es ta Ciudad con vuelta a la calle de San Pablo, señalada con los números 4 y 10 en la primera y con los números 1, 3 y 5 en la segunda. Mide distintas superficies en las dife rentes plantas. Fué formada por la agrupación de otras dos. Y se halaa inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito de Occidente de esta Ciudad, en el tomo 1.221, del archivo, libro 41 de la sección primera, folio 33, finca nú mero 581, inscripción primera. = Los compradores de la finca son los siguientes: Don Juan Coma Cros, Don Fernando
Fabra Puig, Don Alberto Bernis Comas, Don Francisco Llonch
y Cañameras, Don Julio Gibert y Mateus, Don Carlos Rabassó
y Soler, Don José Valls Taberner, Don Francisco Burés Re gordosa, Don José Plantada Artigas, Don José Mª Vergés Fornells, Don José Larrañaga Serra, Don Ramón Rosal Catarinau.

— Sin otro particular y en espera de su contestación me repito &. &. &.